

BOLETIN OFICIAL



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración—con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no cobra, se insertarán oncialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Valencia, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte, por el escape en la estación de Torrelodones, de un vagón segregado del tren núm. 1009, ocurrido el día 1.º de Junio de 1904, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el escape en la estación de Torrelodones, de un vagón segregado del tren núm. 1009, ocurrido el día 1.º de Junio de 1904;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles propuso, en su informe de 17 de Noviembre último, la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas, manifestando que el escape se ocasionó al verificar una maniobra y que el referido vagón penetró en la fuerte pendiente que existe en dirección á Madrid, siendo detenido en el punto kilométrico 27'423, por unos obreros que colocaron unas traviesas sobre la vía y le hicieron descarrilar, y estimando que sólo pudo originarse el accidente por un impulso de la máquina al hacer una maniobra á la inglesa; ó siendo empujado el vehículo por el personal de la Estación, procedimientos ambos prohibidos en este caso, el primero por ser de resultado peligroso y el segundo por no poder admitirse en estaciones de rasante inclinada como la de Torrelodones á las que sigue otras de pendientes fuertes en vía general;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía, en 2 de Enero del corriente año, hubo de manifestar que el apartado de dicho vagón se hizo con el cuidado que requería, creyéndose suficiente la garantía de llevar la galga echada; que el estado de dicha galga era satisfactorio y que el

hecho constituye un caso fortuito de la explotación, razón por la cual solicitó se desestimara la referida propuesta de multa;

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 12 de Febrero último, estimó que eran admisibles los descargos de la Compañía y propuso también que se la declarara exenta de responsabilidad en este caso:

Considerando que no está determinado suficientemente la causa verdadera del escape en términos que permitan hacer declaración expresa de responsabilidad contra la Compañía:

Considerando que el accidente puede atribuirse lo mismo á desatención del personal de la Estación que á la contingencia probable de que la comisión de la llanta obligase á la almohadilla á salirse hácia el exterior, disminuyendo así el aprieto de galga y determinando de una manera ocasional el escape del vehículo:

Considerando que el accidente fué remediado con celeridad por obreros de la Compañía y dejó de producir las consecuencias lamentables á que pudo dar margen, originando sólo un pequeño retraso á dos trenes de mercancías y al sud expreso núm. 8, retraso que podrá ó no considerarse penable en el expediente que se instruya para depurar las responsabilidades de la Compañía circunscritas al mismo:

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de Ferrocarriles, los 150, 166 y 167 de su reglamento, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de multa por el escape de la estación de Torrelodones, de un vagón segregado del tren núm. 1009, ocurrido el día 1.º de Junio de 1904.

Madrid 27 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

177.—871.

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte, por el retraso de dos horas y diez y siete minutos, con que llegó á Madrid, procedente de Miranda, el tren mixto número 20, el día 25 de Agosto de 1904, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dictado con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte, por el retraso de dos horas y diez y siete minutos, con que llegó á Madrid procedente de Miranda, el tren mixto número 20, del día 25 de Agosto de 1904;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, propuso en informe de 15 de Octubre último, la

imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas, manifestando que fué de dos horas el retraso correspondiente á la Sección de Medina á Madrid, y que se debió á operaciones de carga y descarga, y al cambio de cruzamiento con otros trenes;

Resultando, que al evacuar descargos la Compañía en 9 de Noviembre de 1904, solicitó que se desestimara la anterior propuesta de multa, alegando que el referido tren mixto núm. 20, perdió cuarenta y siete minutos en la Cañada, por cruzamiento con el correo núm. 15, 51 en las Navas, por dar paso al correo núm. 12, y 28 en Torrelodones, para dejar también paso al expreso número 2;

Resultando que la Comisión provincial en dictamen de 26 de Enero del corriente año, manifiesta que son aceptables los descargos de la Compañía é informa que no procede la imposición de multa;

Considerando, que la espera de los trenes mixtos, por cruzamientos con otros preferentes, como son los expresos y correos, está determinada reglamentariamente en el art. 122 de apéndice á la instrucción y á la consigna general para el servicio de los trenes;

Considerando que descontadas las pérdidas de tiempo justificadas por tales circunstancias en este caso no queda margen alguna de retraso penable;

Vistos los arts. 12 y 29 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles y 150, 166 y 167 de su Reglamento; á más de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con lo propuesto de la Comisión provincial, declarar que no es penable el retraso de dos horas y diez y siete minutos, con que llegó á Madrid el tren mixto núm. 20, el día 25 de Agosto de 1904.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

177.—872.

Ayuntamientos

Cabanillas de la Sierra

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación de los apéndices, base de los repartos para la contribución territorial y listas de edificios y solares para el próximo año de 1906, los propietarios, colonos y ganaderos de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las

oportunas relaciones de alta y baja acompañándose el título de traslación de dominio ó el de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cabanillas de la Sierra 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Vicente de Guzman.—El Secretario, José Santos Pinilla.
177.—877.

Sevilla la Nueva.

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este tér-

mino municipal para el próximo año de 1906, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, á que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que lo justifiquen, durante todo el presente mes; transcurrido el cual no se admitirá ninguna debiendo acreditar en todo caso haberse satisfecho á la Hacienda las órdenes de transmisión de dominio.

Sevilla la Nueva 1.º de Abril de 1905.
—El Alcalde, Juan Saguas.

177.—889.

Venturada

Próxima la época en que por la Junta pericial de esta villa ha de procederse á la confección de los apéndices por rústica y pecuaria y listas de edificios y solares en esta villa, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pueden presen-

tar sus relaciones de alta y baja hasta el día 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos de propiedad, por los que se acredite haberse satisfecho á la Hacienda pública los derechos devengados, sin cuyo requisito, así como el dejar transcurrir dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Venturada 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

177.—878.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo, art. 6.º del Reglamento vigente de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de las listas de las licencias de uso de armas en general y de uso de armas de caza y para cazar, concedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo último, cuyos números de orden, fecha en que se concedieron y clases, así como los nombres, apellidos y demás circunstancias de las personas á favor de las cuales fueron expedidas, se expresan en la adjunta relación.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

RELACION de las licencias de uso de armas en general y de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo último.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE LA EXPEDICION			RESIDENCIA	CLASE	
			Día	Mes	Año		Caza	Uso de armas
355	D. Alejandro Delgado.....	21	1.º	Marzo.....	1905	San Martín de Valdeiglesias.	»	4.ª
356	Angel González Cediell.....	30	»	»	»	Perales de Tajuña.....	4.ª	»
357	Antonio Quesada Pérez.....	39	»	»	»	Ciempozuelos.....	4.ª	»
358	Antonio Gómez Martínez.....	56	2	»	»	Madrid.....	4.ª	»
359	Maximiano Caraballo.....	49	3	»	»	Chinchón.....	4.ª	»
360	Florentino Martín.....	53	»	»	»	San Agustín.....	4.ª	»
361	Melquiades Iglesias.....	36	»	»	»	El Motar.....	»	4.ª
362	Faustino Moraleda.....	57	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
363	Pedro José Martínez.....	40	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
364	Ramón Andión Freijó.....	51	6	»	»	Idem.....	4.ª	»
365	Manuel Santiago López.....	40	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
366	Ramón Pascual Lozano.....	30	8	»	»	San Agustín.....	4.ª	»
367	Francisco de Urrestazazu Gambiano.....	48	»	»	»	Madrid.....	»	4.ª
368	Pablo García del Rey.....	25	9	»	»	Getafe.....	4.ª	»
369	Benito Pedraza García.....	40	»	»	»	Morata de Tajuña.....	4.ª	»
370	Antonio Roques Sabonyque.....	58	10	»	»	San Lorenzo.....	4.ª	»
371	Leoncio Torán Herrerías.....	56	»	»	»	Madrid.....	4.ª	»
372	Antonio Canella.....	40	13	»	»	Villalbilla.....	»	4.ª
373	Andrés Cruz Barrio.....	63	14	»	»	Montejo de la Sierra.....	4.ª	»
374	Deodoro Valle Grijalva.....	29	15	»	»	Aranjuez.....	»	4.ª
375	Santiago Núñez Gómez.....	63	16	»	»	Madrid.....	4.ª	»
376	José Bellido.....	47	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
377	Polonio Téllez Mayoral.....	19	17	»	»	Alcalá de Henares.....	4.ª	»
378	Emilio Taboada y D. Tejada.....	25	»	»	»	Madrid.....	4.ª	»
379	Félix Rodríguez.....	30	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
380	Pablo Díaz de Ujarumano.....	24	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
381	Francisco Carrasco.....	30	18	»	»	Idem.....	»	4.ª
382	Antonio Turón Bosaá.....	46	»	»	»	Idem.....	»	3.ª
383	Pablo Arias Moreno.....	50	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
384	Pablo Salazar López.....	29	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
385	Rufino González.....	45	20	»	»	Idem.....	»	4.ª
386	José de Cáceres.....	27	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
387	Angel Rodríguez.....	34	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
388	Lorenzo García Esteban.....	39	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
389	Nicomedes Cruz.....	41	21	»	»	Fuencarral.....	»	4.ª
390	Eduardo Fernández Rega.....	45	»	»	»	Boadilla del Monte.....	4.ª	»
391	Juan Pedro Pérez Reina.....	49	»	»	»	Madrid.....	3.ª	»
392	Vidal del Pozo Crespo.....	39	22	»	»	Idem.....	»	4.ª
393	Luis Tárraga Serrano.....	43	»	»	»	Aranjuez.....	»	4.ª
394	Dionisio de la Cruz Martínez.....	55	23	»	»	Villamanrique.....	4.ª	»
395	Agustín Armendaris.....	22	»	»	»	San Sebastián de los Reyes...	4.ª	»
396	Eladio Bravo y Escribano.....	32	»	»	»	Madrid.....	4.ª	»
397	José Madrid Morata.....	33	24	»	»	Carabaña.....	4.ª	»
398	Julián Martín Redondo.....	82	»	»	»	Zarzalejo.....	4.ª	»
399	Felipe Vázquez Martín.....	50	27	»	»	Ra. cafría.....	»	4.ª
400	Ramón Muñoz.....	52	28	»	»	Madrid.....	»	4.ª
401	Juan Martínez Ruiz.....	31	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
402	Luis Martín Pérez.....	33	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
403	Gerardo Ramírez.....	39	29	»	»	Idem.....	»	4.ª
404	José Candela.....	36	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
405	Florentino Gallego.....	27	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
406	Doroteo López Marina.....	40	»	»	»	Algete.....	4.ª	»
407	Gregorio García Muñoz.....	35	30	»	»	Madrid.....	»	4.ª
408	Vicente Ménguez.....	33	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
409	Isacio Gervás Calvo.....	32	31	»	»	Idem.....	4.ª	»
410	Manuel García Rivero.....	33	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
411	José Barrionuevo.....	51	»	»	»	Idem.....	»	4.ª
412	Teodoro Manzano.....	38	»	»	»	Idem.....	4.ª	»
413	Claudio Sánchez Villa.....	42	»	»	»	Fresnedillas.....	4.ª	»
414	Manuel Madueño Gutiérrez.....	34	»	»	»	Idem.....	4.ª	»

Escuela Normal de Maestros de Madrid

En las conferencias pedagógicas que darán principio el día 19 de Julio del presente año, á las ocho y media de la mañana, se discutirán los temas que á continuación se expresan, y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

- I. Ventajas é inconvenientes de la sesión única en las Escuelas primarias; en qué forma podrían plantearse en nuestro país para que diera buenos resultados, Cantinas escolares.
- II. Organización que debe darse á las Escuelas Asilos, implantación de talleres.
- III. De qué manera podrán contribuir los Maestros á desarrollar y fomentar el sentimiento de amor patrio en sus educandos.
- IV. Misión del Maestro en la sociedad actual.
- V. Educación de la voluntad.
- VI. Enseñanza de la lengua francesa en las Escuelas Normales.
- VII. Enseñanza de la Física y la Química en las Escuelas primarias.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia, que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar, de oficio, que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid 7 de Abril de 1905.—El Secretario, Victoriano Fernández Ascarza.
177.—901.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Banco Hispano - Americano, contra acuerdo de la Dirección general de Impuestos y Rentas, en 28 de Febrero de 1905, sobre liquidación del impuesto de utilidades por beneficios obtenidos en el ejercicio de 1903.

Doña Carmen de Lallave y Florán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 3 de Junio de 1889, sobre que se la declare con derecho á cobrar con su madrastra doña Fernanda González Paredes, la pensión á ésta señalada.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.
177.—870.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

BILBAO

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Presidente Accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández García, hijo de Félix y de Vicenta, natural de Guisa, en la provincia de Santiago de

Cuba, de cuarenta y un años de edad, vecino de Madrid en la provincia del mismo nombre, de oficio su sexo, que ni lee ni escribe y ni tiene antecedentes penales contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 50 centímetros, ojos negros, pelo entre cano, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 30 de Marzo de 1905.—El Presidente, Miguel Bobadilla.—El Secretario, Guardiola.
177.—807.

D. Miguel Bobadilla Samaniego, accidental Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Hernández Ruiz, hija de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, en la provincia del mismo nombre, de treinta y dos años de edad, vecina de Madrid, en la provincia del mismo nombre, de oficio sus labores, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales contra al que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura 1'52 metros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 30 de Marzo de 1905.—El Presidente, Miguel Bobadilla.—El Secretario, firmado.
178.—912.

Juzgados militares

MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería y Juez instructor de la causa que se sigue contra el capitán de Infantería é D. Pedro Ravenet Echevarría, acusado del delito de hurto.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al expresidente de Infantería D. Pedro Ravenet Echevarría, que nació en Madrid el día 24 de Agosto de 1869, hijo de D. Joaquín y de doña Bárbara, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Leonardo, núm. 12, bajo, derecha, con el fin de notificarle una providencia recaída en dicho sumario.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1905.—Gumersindo Pérez.
177.—898.

D. Aureliano Alvarez Coque de Blás, Capitán de Infantería, Juez instructor nombrado para la causa instruida contra Enrique Ochoa Salgueiro, Antonio Cruz Liébana y Enrique Fuentes Vázquez, por el delito de fugarse estando presos en el Hospital militar de Carabanchel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta del Regimiento Húsares de la Princesa, núm. 19 de Caballería, Antonio Cruz Liébana, hijo de José y de Teresa, natural de Jaén, de profesión labrador, de veintisiete años de edad, estado soltero, estatura 1'625 metros, sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color trigüeño, señas particulares, una cicatriz en la frente; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en las Prisiones militares de San Francisco de esta corte, sitas en el cuartel del Rosario; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho término, será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo remitan á las Prisiones militares de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Aureliano Alvarez.—El Secretario, Tomás Muñoz.
177.—900.

CORDOBA

D. Fernando Moscoso Losada, Comandante del Regimiento Infantería de la Reina, número dos y Juez instructor del expediente que por la falta de deserción se instruye al recluta del mismo Cuerpo Gregorio Cerdeño Bárcenas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Gregorio Cerdeño Bárcenas, hijo de Mariano y de Polonia, natural de Valladolid, de veintiseis años de edad, soltero y de oficio comerciante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid*, que también se inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, comparezca en este Juzgado, sito en Pabellones, cuartel de la Victoria de esta capital; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia del día de hoy.

Dado en Córdoba á 30 de Marzo de 1905.—Fernando Moscoso.
177.—899.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia de siete del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en expediente promovido por el D. Valeriano Parraga y Rodríguez, sobre información de dominio de un solar situado en esta corte en la calle de Luis

Peñero, sin nombre ni número de la calle ni de la finca, de una extensión de veinticuatro mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve décimetros, que linda al Norte con dicha calle y terrenos de los Señores Diez y Barrilero y Villota; al Sur con la vía férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante; al Este con la Cañada del Arroyo Abroñigal, y al Oeste con terrenos de la Compañía del citado ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de dicha finca, para que comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del plazo de ciento ochenta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid diez de Abril de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez.
114.—P.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Braulio Muñoz Ibáñez, natural de Anguiano, provincia de Logroño, hijo de Felipe y de Bonifacia, de treinta y dos años, soltero, cerrajero, que habitó en la calle de Hermosilla, núm. 72, bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la resolución de la Superioridad en la causa que se le ha seguido por atentado y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno, viste traje de lanilla obscura, boina azul y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 4 de Abril de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Atenera.
840.—176.

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en los autos ejecutivos que sigue doña Pilar Revilla con D. Miguel Gil Ramos, ha acordado se anuncie de nuevo la venta en pública subasta de una casa de piso bajo y principal, sita en la calle de Sagunto ó Carretera de la Estación del Ferrocarril, señalada con el número 10 en el pueblo de Pozuelo de Alarcón, que ha sido valorada en 20 000 pesetas y una tierra de labor, de secano, sita en dicho pueblo al sitio denominado, por debajo de la Atalaya, de dos fanegas y media de cabida, tasada en 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el 18 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, sirviendo de tipo para la subasta el precio del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10

por 100, á lo menos, de dicho avalúo; que los títulos de propiedad suplidos con certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 6 de Abril de 1905.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

177.—892.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos de testamentaria de doña Concepción Rodiles, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, diferentes bienes muebles, enseres y alhajas, por la suma de 1.897 pesetas 50 céntimos; advirtiéndose que, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad antes indicada, debiéndose también hacer saber á los interesados que dichos bienes se hallan en la calle de Ros de Olano, número 9, barrio de la Prosperidad.

Madrid 6 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

177.—894.

HOSPITAL

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Juan Esteban Monge Espadero, por el delito de estafa, ha dictado providencia la Sección segunda, señalando el día 18 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á los testigos German Pastor Sánchez, Victorina Mogrobedo López y Pedro Martínez López, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Relator Secretario, Rafael Gómez de la Granja.

177.—893.

INCLUSA

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Silva, de unos cuarenta años de edad, de oficio zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan, en causa que instruyo por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 6 de Abril de 1905.—Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Ángel Angulo.

178.—909.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al testigo conocido por Miñana, que ha vivido en la calle de la Cava Baja, núm. 12, posada del León de Oro, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo presencial de un atropello de una automóvil, ocurrido el día 4 de Marzo pasado en la calle de la Cava Baja; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á afectar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Abril de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

847.—176.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Cerreras, natural de Granada, hijo de Eduardo y Matilde, de veintidós años, soltero, periodista, que habitó en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 45, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto dictado decretando su prisión en causa que se instruye sobre injurias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

178.—904.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por tentativa de estafa, Daniel Salgado Lozano, natural de la Coruña, hijo de Manuel y María, viudo, cesante, de sesenta años de edad, que ha vivido en la calle de Santa Lucía, número 1, principal, derecha, interior, cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle al pago de la multa de 125 pesetas que, como pena, se le impuso en dicha causa,

por Sentencia de 16 de Enero de 1904; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo blanco, ojos pardos, nariz ancha, color del rostro bueno, y vestía, al ser indagado, pantalón á rayas, americana negra, chaleco blanco, sombrero negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines recordados.

Madrid á 7 de Abril de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

178.—908.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Guztierrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado, Manuel García Jiménez, vecino de Muñotello, provincia de Avila, en causa que se le siguió en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el número 14 del año 1903, por el delito de lesiones á Toribio García Martínez, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

1.ª Una parte de cerca, hoy sólo por tener medianiles corre pendientes, radiante en término de Muñotello, al sitio de Navacalillos, de caber, media fanega de linaza en sembradura y con riesgos, equivalentes á dos áreas y 46 centiáreas, de tercera calidad, lindante al Saliente y Mediodía con terreno comunal; Poniente y Norte, con cerca de Dionisio Jiménez Sánchez, tasada en 65 pesetas.

2.ª Una tierra abierta en el mismo término, al sitio de las Cerradas de Aguas, llamado Roso, de caber una cuarta de obrado, equivalente á nueve áreas y 84 centiáreas, de segunda calidad, lindante por Saliente con tierra de Miguel López; Mediodía Poniente y Norte, con otra de Juan Sánchez, tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

3.ª Una casa en el casco del referido pueblo, y á las afueras de aquél, en la calle Larga, hoy del Berrocal, señalada con el núm. 12, que mide de extensión superficial, con un pequeño corral, que tiene por delante, 18 metros cuadrados, y consta de planta baja, conteniendo portal, cocina y un cuarto con una alcoba, y linda por derecha, entrando en la misma, con pajar de Tiburcio Jiménez Hernández; izquierda con casa de Domingo García Jiménez, y por espalda, huerto de Valentín Jiménez, tasada en 250 pesetas.

4.ª Un pajar en el casco de dicho pueblo, y á las afueras del mismo en la calle referida, sin número, que mide de extensión superficial 16 metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando con la calle citada, izquierda con corral de la casa que habita Isidoro Sánchez, y espalda, casa de Antonio González, tasada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las once de su mañana, y se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Piedrahita y en la de este Juzgado, siendo condiciones para la venta, las siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100

de la tasación, cuya cantidad se reservará como garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio ofrecido.

Segunda. Que no existen títulos de dichas fincas.

Dado en San Lorenzo á 5 de Abril de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, Licenciado C. del Domingo.

177.—895.

Juzgados municipales

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal del distrito del Congreso se siguen por desobediencia contra Francisco Estrada González, de ignorado paradero, se ha acordado citarle por medio de la presente para que el día 29 de Abril próximo venidero, y hora de las diez de dicho día, comparezca en este Juzgado á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1905.—Visto Bueno.—José Luis Castillejo.—El Secretario Suplente, Emilio Buceta.

849.—176.

VALLECAS

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Domingo Fernández Arias, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Vallecas, á 26 de Marzo de 1905. El Sr. Juez municipal D. Enrique Folgueras y Morán, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra Dominga Fernández Arias, de cuarenta años de edad, casada, ocupación sus labores, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á Dominga Fernández Arias, á la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas.

Librese copia certificada de esta Sentencia á la Superioridad, y notifíquese por medio de edictos en la forma prevenida, á la condenada rebelde.

Así por esta mi Sentencia definitiva juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Folgueras.

Y para que sirva de notificación á la condenada Dominga Fernández Arias, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, firmo el presente en Vallecas, á 26 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Enrique Folgueras.—El Secretario, Rafael Soto.

177.—896.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 198, expedido por el primer Batallón del Regimiento Infantería de María Cristina, del Ejército de Cuba, á favor del soldado Antonio Calzada Estévez, importante 409 pesos 43 centavos, por alcances, el cual se expidió en 30 de Diciembre de 1898, se hace saber por medio del presente que queda dicho documento nulo y sin valor.

Habana 2 de Marzo de 1905.—Antonio Calzada.

1.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182